1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA-2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la gestión administrativa, operativa y misional del instituto departamental de recreación y deporte	
Código BPIN No.	202400000003271	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Agosto de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Iván Urquijo Osorio	
Dependencia solicitante:	**Dirección**	
Tipo de Contrato:	Convenio de asociación	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – **INDEPORTES ATLÁNTICO**, es un establecimiento público del orden departamental, integrante del Sistema Nacional del Deporte, creado mediante la Ordenanza No. 00057 de 1998, cuya misión institucional se encuentra orientada a generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral de los habitantes del Departamento del Atlántico y al mejoramiento de su calidad de vida. En desarrollo de dicha misión, le corresponde coordinar y desarrollar programas deportivos, promover la participación comunitaria, prestar asistencia técnica a los municipios, fomentar el deporte en sus diferentes manifestaciones y articular acciones con los organismos y actores que integran el Sistema Nacional del Deporte. La actuación institucional de INDEPORTES ATLÁNTICO encuentra fundamento, en primer lugar, en la Constitución Política de Colombia, cuyo artículo 2° establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente. De manera particular, el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, determinando además que estas actividades

	forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma, los artículos 44, 45 y 67 contienen mandatos relacionados con la protección, educación y formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mientras que los artículos 350 y 366 establecen la prioridad del gasto público social como instrumento para alcanzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece que corresponde al Estado promover, fomentar, masificar, planificar, coordinar y ejecutar políticas, programas y proyectos encaminados a garantizar el acceso de la población a la práctica deportiva y recreativa. Asimismo, reconoce estas actividades como un derecho social y establece la necesidad de que las entidades públicas y privadas dedicadas a su promoción concurran armónicamente mediante la integración de funciones, acciones y recursos para alcanzar los fines previstos por el ordenamiento jurídico. En el ámbito territorial, estos mandatos se concretan a través de las competencias atribuidas a los entes deportivos departamentales, a los cuales corresponde coordinar y ejecutar programas orientados al fortalecimiento del deporte dentro de su jurisdicción, promover la práctica deportiva en sus diferentes niveles y manifestaciones, apoyar a los municipios y organismos deportivos, fomentar los procesos de formación y desarrollar estrategias que permitan ampliar la cobertura y participación de la población en actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre. Tales competencias son ejercidas por INDEPORTES ATLÁNTICO en cumplimiento de su misión institucional y constituyen el fundamento para la estructuración y ejecución de acciones dirigidas al fortalecimiento del sector deportivo departamental. En este contexto, INDEPORTES ATLÁNTICO identifica la necesidad de continuar fortaleciendo y ampliando las acciones de fomento y desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física en el Departamento del Atlántico, procurando generar mayores oportunidades de acceso, participación, formación e integración para los diferentes actores y grupos poblacionales. Esta necesidad responde al deber institucional de promover una oferta deportiva y recreativa que tenga alcance territorial, que atienda las particularidades y potencialidades de los municipios y que permita articular diferentes estrategias alrededor de la formación, la práctica deportiva, la recreación, la actividad física, la integración comunitaria y el fortalecimiento de las capacidades del sector. El deporte, la recreación y la actividad física constituyen instrumentos esenciales para el desarrollo humano y social, en tanto sus beneficios trascienden la dimensión estrictamente competitiva. Su promoción contribuye al bienestar físico y mental, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y a la adquisición de hábitos

	y estilos de vida saludables, al tiempo que permite fortalecer valores como la disciplina, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la perseverancia, el trabajo en equipo y la sana competencia. Asimismo, estos espacios favorecen la convivencia, la inclusión y la integración social, fortaleciendo los vínculos comunitarios y generando alternativas positivas de participación para la población. Por esta razón, la necesidad institucional que se pretende atender mediante el presente proceso debe comprenderse desde una perspectiva integral, territorial e incluyente, que permita abordar las distintas dimensiones que intervienen en el desarrollo deportivo y recreativo del Departamento. El fortalecimiento del sector requiere no solamente promover espacios de competencia, sino también consolidar procesos de iniciación y formación deportiva, incentivar la práctica regular de actividad física, ampliar las oportunidades de recreación e integración, fortalecer las condiciones para el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas, apoyar iniciativas que contribuyan al fomento del deporte y generar capacidades en los actores encargados de su organización, administración y desarrollo. En particular, resulta necesario continuar fortaleciendo los procesos de iniciación y formación deportiva, toda vez que estos constituyen la base para generar hábitos asociados a la práctica del deporte, desarrollar habilidades y capacidades físicas y técnicas, identificar potencialidades y favorecer la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en escenarios organizados de formación. La consolidación de estos procesos permite ampliar las oportunidades para que la población acceda a diferentes disciplinas deportivas y, al mismo tiempo, contribuye a fortalecer la base deportiva departamental y generar condiciones para la identificación y proyección de nuevos talentos. De igual manera, el fomento del deporte requiere generar espacios que permitan la participación de deportistas, organizaciones, municipios y comunidades en actividades deportivas y recreativas, procurando una adecuada articulación entre la formación, la práctica, la competencia y la integración. La realización y apoyo de este tipo de iniciativas constituye una herramienta para dinamizar el sector, fortalecer la participación territorial, incentivar la práctica deportiva y generar escenarios de encuentro que contribuyan a la apropiación del deporte y la recreación como componentes permanentes del desarrollo social del Departamento. La necesidad identificada comprende también el fortalecimiento de la actividad física y la recreación como componentes fundamentales del bienestar de la población, procurando generar espacios regulares y accesibles que permitan ampliar la participación ciudadana y promover hábitos activos en los diferentes municipios del Atlántico. En tal sentido, resulta pertinente implementar acciones que acerquen la oferta institucional a los territorios y permitan vincular a diferentes grupos poblacionales, reconociendo que la política deportiva departamental debe

	comprender tanto el deporte organizado y competitivo como las prácticas recreativas y de actividad física dirigidas a la comunidad en general. A lo anterior se suma la necesidad de fortalecer las condiciones materiales y operativas que hacen posible la práctica deportiva en los territorios. El desarrollo de programas, procesos formativos y actividades deportivas requiere contar con elementos e implementación que permitan su adecuada ejecución y faciliten la participación de los beneficiarios. Por consiguiente, el fortalecimiento del deporte en el Departamento debe contemplar acciones complementarias que permitan mejorar las condiciones para su práctica y contribuir al desarrollo de las capacidades existentes en los municipios. Asimismo, resulta fundamental fortalecer las capacidades de los diferentes actores que hacen parte del sector deportivo departamental. La sostenibilidad de los procesos de fomento y desarrollo del deporte depende, entre otros factores, de que quienes participan en su dirección, organización, administración y ejecución cuenten con conocimientos y herramientas que les permitan desarrollar adecuadamente sus funciones. En consecuencia, las estrategias institucionales deben incorporar espacios orientados al fortalecimiento de conocimientos y competencias en aspectos relacionados con la gestión, administración y regulación del deporte, contribuyendo así a la consolidación de organizaciones y procesos deportivos con mayores capacidades técnicas y administrativas. La necesidad anteriormente descrita guarda correspondencia directa con las apuestas definidas en el **Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo 2024–2027"**, instrumento que contempla dentro de sus propósitos el fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante acciones relacionadas con el apoyo a los procesos formativos, el fortalecimiento de las organizaciones y actores deportivos, la promoción del deporte escolar y competitivo y el desarrollo de eventos y estrategias que permitan incrementar la participación de la población en actividades deportivas y recreativas. Estas orientaciones evidencian la importancia otorgada por la administración departamental al deporte como componente del desarrollo social y territorial y como instrumento para contribuir al bienestar y calidad de vida de los habitantes del Atlántico. En consecuencia, las acciones que se pretenden desarrollar mediante el presente proceso contractual se encuentran articuladas con la planeación estratégica departamental, toda vez que están dirigidas a fortalecer la oferta institucional en materia de deporte, recreación y actividad física, ampliar las oportunidades de participación de la población, promover procesos de formación, generar espacios de integración y contribuir al fortalecimiento de las capacidades deportivas en los municipios. De esta forma, el proceso constituye un instrumento para materializar en el territorio las apuestas y objetivos establecidos por el Departamento para el

	período 2024–2027, bajo criterios de cobertura, participación, articulación territorial e inclusión. La naturaleza y alcance de la intervención proyectada implican el desarrollo articulado de diferentes acciones y componentes, así como la participación de diversos actores y grupos poblacionales en distintos municipios del Departamento. En consecuencia, para su adecuada ejecución se requiere disponer y articular capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras que permitan adelantar los procesos de planeación, organización, coordinación, ejecución y seguimiento necesarios para alcanzar los resultados previstos, procurando una adecuada utilización de los recursos y garantizando condiciones de eficiencia, eficacia, calidad y cobertura. En este sentido, la necesidad que se pretende satisfacer no se circunscribe a la ejecución aislada de actividades o eventos deportivos, sino que responde a un propósito institucional de mayor alcance dirigido al fortalecimiento integral del deporte, la recreación y la actividad física en el Departamento del Atlántico. Se pretende articular diferentes mecanismos de intervención que, de manera complementaria, permitan fortalecer la formación deportiva, promover la participación, incentivar la práctica regular de actividad física, generar escenarios de integración, apoyar el desarrollo deportivo territorial y fortalecer las capacidades de los actores vinculados al sector. La ejecución integral de estas acciones requiere, por tanto, la concurrencia y articulación de esfuerzos que permitan complementar las capacidades institucionales de INDEPORTES ATLÁNTICO y disponer de los recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros necesarios para alcanzar los propósitos planteados. La articulación de dichas capacidades permitirá optimizar los recursos destinados al proyecto, ampliar el alcance territorial y poblacional de las intervenciones y generar un mayor impacto en el cumplimiento de los fines institucionales y de las metas asociadas a la política deportiva departamental. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y con el propósito de dar cumplimiento a los fines institucionales y misionales del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES ATLÁNTICO, se requiere aunar esfuerzos mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cuente con la experiencia y las capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras necesarias para contribuir al desarrollo de acciones orientadas al fomento y fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el Departamento del Atlántico. La asociación permitirá articular capacidades y recursos para promover y fortalecer procesos deportivos, recreativos y de actividad física con alcance territorial, propiciando escenarios de formación, participación e integración de los diferentes actores y grupos poblacionales del Departamento. De esta manera, se busca

	complementar la capacidad institucional de INDEPORTES ATLÁNTICO para desarrollar estrategias que incentiven la práctica deportiva y recreativa, fortalezcan los procesos de formación y fomento deportivo, amplíen las oportunidades de acceso y participación de la comunidad y contribuyan al cumplimiento de los propósitos establecidos en la planeación institucional y en el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el Mundo 2024–2027”. La suscripción del Convenio de Asociación permitirá integrar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre INDEPORTES ATLÁNTICO y la entidad sin ánimo de lucro, bajo criterios de coordinación, complementariedad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos. Esta articulación permitirá fortalecer el alcance de las acciones proyectadas, optimizar los recursos disponibles y generar mejores condiciones para su ejecución, procurando un mayor impacto territorial y poblacional en el desarrollo de las estrategias de deporte, recreación y actividad física. Adicionalmente, la concurrencia de recursos por parte de la entidad asociada permitirá cofinanciar las acciones previstas y complementar los recursos aportados por INDEPORTES ATLÁNTICO, fortaleciendo la capacidad financiera del proyecto y ampliando las posibilidades de intervención. Lo anterior contribuye a la optimización de los recursos destinados al cumplimiento de los fines misionales del Instituto y permite desarrollar de manera conjunta e integrada las acciones necesarias para favorecer la participación, formación e integración de los diferentes actores y grupos poblacionales del Departamento del Atlántico. Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: *(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.* En concordancia con lo anterior el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro Interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Instituto en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30 % del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad.

	De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna a ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Instituto Departamental de recreación y deportes, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las acciones proyectadas guardan relación directa con las competencias constitucionales, legales y misionales de INDEPORTES ATLÁNTICO, así como con las orientaciones y apuestas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo 2024–2027", se encuentra plenamente identificada la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita articular esfuerzos para el fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física, favoreciendo la participación, formación e integración de los diferentes actores y grupos poblacionales del Departamento. En consecuencia, la necesidad identificada se pretende satisfacer mediante la celebración de un convenio cuyo objeto consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS**

	TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER Y FORTALECER EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FAVORECIENDO LA PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES Y GRUPOS POBLACIONALES.”
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER Y FORTALECER EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FAVORECIENDO LA PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES Y GRUPOS POBLACIONALES.”.**
3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	**METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES** La metodología para la ejecución del convenio se desarrollará bajo un enfoque integral y territorial, orientado a garantizar que cada una de las actividades responda a las necesidades de la población beneficiaria y contribuya al fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el departamento del Atlántico. Para ello, los diferentes componentes se desarrollarán a partir de fases sucesivas de identificación de necesidades, planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación, ajustadas a la naturaleza de cada actividad. Este esquema permitirá establecer una ruta clara de intervención, facilitar la articulación entre los actores involucrados y contar con mecanismos objetivos para verificar el cumplimiento de las acciones y los resultados obtenidos.

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase
2	90141500	Eventos profesionales deportivos
3	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
4	90141700	Deportes aficionados y recreacionales
5	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
6	60141100	Juegos

	1. APOYO AL DESARROLLO DE JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES Esta actividad estará orientada a brindar apoyo al desarrollo de juegos, encuentros y demás iniciativas deportivas de alcance departamental que cuenten con una estructura, programación y organización previamente definida. En este sentido, las acciones ejecutadas en el marco del convenio tendrán un carácter complementario y estarán dirigidas a fortalecer las condiciones necesarias para su realización, sin asumir la estructuración, dirección u organización integral de dichos eventos. En una primera fase de identificación y articulación, se revisarán las características, programación y necesidades de los juegos deportivos que serán objeto de apoyo, con el propósito de establecer los requerimientos susceptibles de ser atendidos en el marco del convenio. Esta etapa permitirá delimitar el alcance de la intervención, definir la población beneficiaria y determinar los componentes en los cuales resulte pertinente la participación institucional, atendiendo criterios de necesidad, cobertura, pertinencia y disponibilidad de recursos. Posteriormente, se desarrollará una fase de definición y priorización de apoyos, en la cual se establecerán los componentes técnicos, operativos, logísticos y demás requerimientos directamente relacionados con el desarrollo de las actividades deportivas. Los apoyos deberán responder a necesidades previamente identificadas y guardar correspondencia con la programación y condiciones establecidas por los responsables de cada iniciativa, procurando complementar los recursos y capacidades disponibles para su adecuada ejecución. En la fase de ejecución y acompañamiento, se dispondrán los apoyos definidos y se realizará la articulación requerida con los responsables de los juegos para garantizar su adecuada implementación. Las acciones estarán encaminadas a facilitar el desarrollo de las jornadas, favorecer la participación de los beneficiarios y contribuir al cumplimiento de los propósitos de fomento, integración y promoción de la práctica deportiva en el departamento del Atlántico. Finalmente, se adelantará una fase de seguimiento y verificación, en la cual se consolidarán los soportes que permitan acreditar los apoyos efectivamente prestados, las actividades beneficiadas y su correspondencia con las necesidades previamente establecidas. Para ello se dispondrá de informes, registros, evidencias y demás documentos técnicos y administrativos pertinentes. Ruta metodológica: identificación y articulación → priorización de necesidades → definición de apoyos → ejecución y acompañamiento → seguimiento y verificación. **2. ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN BALONCESTO**

	Las escuelas de formación en baloncesto se desarrollarán mediante una metodología progresiva, participativa y práctica, estructurada en las fases de caracterización, planificación formativa, desarrollo y seguimiento. Inicialmente se realizará la identificación y vinculación de los beneficiarios, procurando organizar los grupos de acuerdo con criterios relacionados con la edad, características de los participantes y nivel de aproximación a la disciplina. Esta caracterización permitirá establecer una programación adecuada y definir los contenidos y actividades que serán desarrollados durante el proceso. En la fase de desarrollo formativo se implementarán sesiones periódicas orientadas al fortalecimiento de habilidades motrices y al aprendizaje progresivo de los fundamentos propios del baloncesto. Las sesiones podrán comprender ejercicios de coordinación, desplazamiento, dominio y manejo del balón, pases, lanzamientos, fundamentos individuales y colectivos y situaciones prácticas de juego, procurando avanzar de actividades básicas hacia ejercicios de mayor complejidad. El proceso será acompañado mediante registros de asistencia y seguimiento a las sesiones desarrolladas, permitiendo evidenciar su continuidad y cobertura. La metodología seguirá la ruta: caracterización → planificación → iniciación → formación progresiva → aplicación práctica → seguimiento. **3. FESTIVAL DEPORTIVO DE POLONUEVO** El Festival Deportivo de Polonuevo se desarrollará mediante una metodología de integración, participación comunitaria y diversificación de experiencias deportivas, estructurada en las fases de diseño, articulación territorial, convocatoria, ejecución y evaluación. En la etapa inicial se establecerá la programación general del festival, identificando las actividades deportivas y recreativas que podrán desarrollarse, los espacios requeridos, la población objetivo y los componentes técnicos y logísticos necesarios para garantizar su adecuada realización. Posteriormente se adelantará un proceso de articulación territorial y convocatoria, orientado a promover la participación de la comunidad y de los diferentes actores deportivos del municipio. Durante la ejecución podrán desarrollarse encuentros, estaciones deportivas, actividades recreativas, demostraciones y demás experiencias que permitan a los participantes vincularse activamente a la jornada. La metodología buscará que el festival constituya un espacio de integración alrededor del deporte y no exclusivamente una competencia, favoreciendo la participación de diferentes grupos poblacionales. Al finalizar se consolidará la información correspondiente a actividades realizadas, participantes y cobertura alcanzada. La ruta será: diseño → articulación → convocatoria → participación → desarrollo → evaluación. **4. ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN SURF** Las escuelas de formación en surf se desarrollarán mediante una metodología progresiva y adaptada a las particularidades de la disciplina y del entorno natural,

	estructurada en las fases de caracterización, familiarización y seguridad, iniciación técnica, práctica progresiva y seguimiento. Inicialmente se identificarán los beneficiarios y se verificarán las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades, considerando las características del espacio, los elementos requeridos y las medidas de prevención y seguridad aplicables a la práctica. La fase formativa comenzará con actividades de familiarización con el entorno y los elementos utilizados, así como orientaciones relacionadas con seguridad, equilibrio, posición corporal y fundamentos básicos. Posteriormente, los participantes avanzarán gradualmente hacia ejercicios prácticos que permitan desarrollar las habilidades requeridas para la disciplina, atendiendo su evolución y nivel de aprendizaje. Las sesiones deberán mantener una secuencia metodológica que permita pasar de ejercicios básicos en condiciones controladas a prácticas de mayor aplicación, procurando siempre la participación segura de los beneficiarios. El proceso contará con registros de asistencia y evidencias de las sesiones realizadas. La ruta metodológica será: caracterización → seguridad y familiarización → iniciación → formación técnica → práctica progresiva → seguimiento. **5. ESTRATEGIA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN, RECREACIÓN E INTEGRACIÓN DEPORTIVA** Las actividades asociadas a sesiones colectivas, jornadas recreodeportivas y diferentes dinámicas de participación se desarrollarán dentro de una estrategia integral de activación, recreación e integración deportiva, evitando su tratamiento como acciones aisladas y permitiendo una intervención más amplia y adaptable a las características de los territorios. La metodología se estructurará en las fases de focalización, caracterización, diseño de experiencias, implementación territorial y seguimiento, buscando generar una oferta diversificada que facilite la vinculación de distintos grupos poblacionales a prácticas recreativas, deportivas y de actividad física. En la fase de focalización y caracterización se identificarán los territorios, espacios y poblaciones beneficiarias, así como las condiciones particulares que permitan determinar las modalidades de intervención más pertinentes. Posteriormente, se diseñará una oferta de experiencias que podrá incorporar sesiones colectivas de actividad física, actividades musicalizadas, circuitos recreativos, estaciones de habilidades, juegos colectivos, retos deportivos, encuentros participativos y otras dinámicas que favorezcan el movimiento y la integración. De esta manera, las acciones que anteriormente podían presentarse bajo denominaciones particulares se integrarán dentro de una metodología común y flexible, permitiendo diversificar los contenidos y evitar la reproducción de una única actividad o formato. Durante la fase de implementación territorial, las actividades se desarrollarán mediante metodologías participativas que faciliten la rotación de los beneficiarios por diferentes experiencias y permitan adaptar la intensidad, duración y características de las jornadas a la población participante. Finalmente, se realizará

	seguimiento a la cobertura territorial, número de jornadas, población atendida y modalidades desarrolladas, consolidando las evidencias correspondientes. La ruta metodológica será: focalización → caracterización → diseño de experiencias → activación territorial → participación → seguimiento. **6. ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN BÉISBOL** Las escuelas de formación en béisbol se implementarán mediante una metodología de iniciación y aprendizaje progresivo, estructurada en las fases de vinculación, valoración inicial, desarrollo de fundamentos, aplicación práctica y seguimiento. En la etapa inicial se identificarán los beneficiarios y se organizarán grupos de formación atendiendo las características de los participantes, procurando establecer condiciones adecuadas para el desarrollo progresivo de los contenidos y la continuidad de las sesiones. Durante el proceso formativo se desarrollarán actividades dirigidas al fortalecimiento de habilidades motrices y al aprendizaje de fundamentos como lanzamiento, recepción, bateo, desplazamientos, coordinación y posiciones básicas. A medida que avance el proceso se incorporarán ejercicios combinados y situaciones prácticas que permitan aplicar los conocimientos adquiridos dentro de dinámicas propias del juego. La metodología procurará que los participantes avancen gradualmente desde la familiarización con la disciplina hasta la aplicación de sus fundamentos en escenarios prácticos. El seguimiento se realizará mediante registros de participación, sesiones ejecutadas y evidencias del proceso. La ruta será: vinculación → valoración → iniciación → desarrollo técnico → aplicación práctica → seguimiento. **7. DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA JUEGOS** La dotación de uniformes se desarrollará mediante una metodología basada en las fases de identificación, consolidación de necesidades, definición de especificaciones, verificación, distribución y control, procurando garantizar que los elementos correspondan efectivamente a las necesidades de los deportistas y delegaciones beneficiarias. Inicialmente se consolidará la información relacionada con participantes, disciplinas, categorías, tallas y demás variables necesarias para determinar las características y cantidades requeridas. A partir de la información recopilada se establecerán las especificaciones de los elementos y se adelantará el proceso correspondiente para disponer de la dotación requerida. Una vez recibidos los uniformes se verificará su correspondencia con las condiciones previamente establecidas y se procederá a su distribución organizada. La entrega deberá quedar respaldada mediante actas, registros o documentos equivalentes que permitan individualizar o identificar a los beneficiarios y acreditar la destinación de los elementos. La ruta metodológica será: identificación → consolidación → especificación → verificación → entrega → control.

8. APOYO A INICIATIVAS Y EVENTOS ORIENTADOS AL FOMENTO DEPORTIVO

El componente de apoyo a iniciativas y eventos se desarrollará bajo una metodología de identificación, valoración, priorización, articulación y seguimiento, procurando que las acciones respaldadas guarden relación directa con los propósitos de fomento y participación deportiva establecidos en el convenio. Inicialmente se identificarán las iniciativas susceptibles de apoyo y se analizarán aspectos como su alcance, población beneficiaria, pertinencia, cobertura territorial y contribución a la promoción de la práctica deportiva.

Una vez priorizadas las iniciativas, se determinarán las necesidades técnicas, operativas y logísticas requeridas para su adecuado desarrollo, estableciendo el alcance específico del apoyo y los mecanismos de articulación con los actores involucrados. La ejecución estará acompañada de un proceso de verificación que permita comprobar la realización efectiva de las actividades y su correspondencia con las condiciones previstas. Para ello se consolidarán registros de participantes, informes, evidencias y demás soportes pertinentes. La ruta metodológica será: identificación → valoración → priorización → definición del apoyo → articulación → ejecución → verificación.

9. IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS

La implementación deportiva se desarrollará mediante una metodología orientada por las necesidades territoriales y la pertinencia de los elementos frente a los procesos deportivos existentes, estructurada en las fases de diagnóstico, priorización, definición técnica, distribución y seguimiento. En la primera etapa se identificarán las necesidades de los municipios, considerando las disciplinas practicadas, población beneficiaria, actividades desarrolladas y disponibilidad de elementos para la práctica deportiva y recreativa.

Con fundamento en este diagnóstico se priorizarán las necesidades y se establecerán las características técnicas de los implementos requeridos, procurando que exista correspondencia entre los elementos suministrados y las actividades efectivamente desarrolladas en los territorios. Posteriormente se realizará la distribución de los implementos a los beneficiarios definidos, dejando constancia documental de las cantidades, características y destinatarios. El seguimiento permitirá verificar su entrega y destinación dentro de los procesos de fomento deportivo. La ruta metodológica será: diagnóstico → priorización → especificación → disposición de elementos → distribución → seguimiento.

10. JORNADAS REGULARES DE ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS MUNICIPIOS

Las jornadas regulares de actividad física tendrán una metodología diferenciada respecto de las actividades eventuales de activación comunitaria, debido a que

	estarán fundamentadas en los principios de periodicidad, continuidad y permanencia territorial. Su desarrollo comprenderá las fases de focalización, caracterización de participantes, programación periódica, ejecución de sesiones y seguimiento, procurando generar espacios recurrentes que faciliten la incorporación de la actividad física dentro de las dinámicas cotidianas de las comunidades beneficiarias. En cada territorio se establecerá una programación de sesiones y se definirán espacios y grupos de participación. Las jornadas podrán incorporar ejercicios de movilidad, coordinación, fortalecimiento, resistencia, actividades rítmicas y otras modalidades de actividad física dirigida, adaptadas a las características de los beneficiarios. Cada sesión contará con una secuencia metodológica compuesta por una fase inicial de activación y preparación corporal, una fase central de desarrollo de las actividades y una fase final de recuperación. El seguimiento periódico permitirá verificar la continuidad de las jornadas y la participación de la población. La ruta será: focalización → programación → convocatoria → sesión de actividad física → continuidad → seguimiento. **11. TORNEO DE FÚTBOL Y VOLEIBOL PLAYA** El torneo de fútbol y voleibol playa se desarrollará mediante una metodología de convocatoria, organización deportiva, ejecución de encuentros y cierre, orientada a promover estas modalidades como espacios de participación, integración y apropiación de escenarios deportivos. Inicialmente se establecerán las condiciones de participación, categorías y mecanismos de inscripción, permitiendo posteriormente consolidar y organizar los equipos y deportistas participantes. Con la información obtenida se estructurará la programación, sistema de encuentros, condiciones técnicas y requerimientos necesarios para el desarrollo de las jornadas. Durante la fase de ejecución se realizarán los partidos conforme a la programación definida, garantizando condiciones organizativas que permitan la adecuada participación de los equipos. Finalmente, se consolidará la información relacionada con encuentros realizados, participantes, resultados y demás evidencias de la actividad. La ruta metodológica será: convocatoria → inscripción → organización deportiva → programación → encuentros → resultados y cierre. **12. CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN DEPORTIVA** La capacitación en administración y legislación deportiva se desarrollará mediante una metodología de diagnóstico, estructuración académica, formación aplicada y evaluación, orientada a fortalecer las capacidades de los actores vinculados al sector deportivo departamental. Inicialmente se identificarán las principales necesidades de conocimiento y actualización relacionadas con aspectos administrativos, organizacionales y normativos que inciden en la gestión y funcionamiento de las organizaciones deportivas.

	A partir del diagnóstico se estructurarán los contenidos y herramientas de formación, procurando abordar temáticas relacionadas con administración deportiva, estructura y funcionamiento de organismos deportivos, gestión institucional, deberes y responsabilidades, legislación aplicable y demás aspectos relevantes para el fortalecimiento organizacional. Las jornadas podrán desarrollarse mediante talleres, conferencias, análisis de casos y ejercicios prácticos que permitan relacionar los contenidos con situaciones propias de la gestión deportiva. Finalmente, se realizará la evaluación y documentación del proceso mediante registros de asistencia, contenidos impartidos, instrumentos de retroalimentación y demás soportes que permitan acreditar la ejecución de la actividad. La ruta metodológica será: diagnóstico → estructuración de contenidos → formación → aplicación práctica → retroalimentación → evaluación. **METODOLOGÍA TRANSVERSAL DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO** De manera transversal, la ejecución de todos los componentes estará soportada en una metodología de planeación, coordinación interinstitucional, focalización de beneficiarios, implementación, seguimiento y verificación, procurando que las actividades mantengan coherencia con el objeto del convenio y respondan a las particularidades de los territorios y poblaciones atendidas. La planeación permitirá establecer previamente las condiciones técnicas y operativas; la focalización facilitará orientar las intervenciones hacia los beneficiarios definidos; la ejecución materializará las actividades conforme a las metodologías particulares establecidas; y el seguimiento permitirá verificar su desarrollo, cobertura y cumplimiento. Para garantizar la trazabilidad de la ejecución se consolidarán, de acuerdo con la naturaleza de cada componente, registros de beneficiarios, planillas de asistencia, programaciones, actas de entrega, memorias de actividades, informes, resultados, registros fotográficos y demás soportes técnicos y administrativos pertinentes. En consecuencia, la metodología general responderá a la secuencia IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO → PLANEACIÓN → FOCALIZACIÓN → ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA → EJECUCIÓN → SEGUIMIENTO → VERIFICACIÓN Y CIERRE, permitiendo que las actividades se desarrollen de manera articulada y contribuyan integralmente al fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el departamento del Atlántico.
3.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	No aplica
3.2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL	No aplica

DESARROLLO DEL PROYECTO.	
3.2.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la **Ley 489 de 1998** en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del **artículo 355 de la Constitución Política de Colombia**, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". De igual forma, el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** dispone: *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* *Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

	Prevé el **artículo 5 del Decreto 092 de 2017** que: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*". El **artículo 5 del Decreto 092 de 2017**, desarrolla el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del **decreto 092 de 2017.** El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Instituto departamental de recreación y deportes del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación. Que la entidad sin ánimo de Lucro, presentó al Instituto departamental de receración y deportes del Atlántico propuesta manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta.
3.3 OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	
3.3.1 PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	**Buen manejo de recursos:** **Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor

	del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio. **Economía:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada a INDEPORTES. **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.
3.4. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
3.4.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	**OBJETO SOCIAL:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo deportivo. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, la entidad deberá anexar (anexa) el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice al supervisor durante la ejecución del

convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

CARGO	CANT.	PERFIL
Director de proyecto	1	Profesional en administración pública y/o administrador de empresas y/o en ciencias económicas.
Coordinador De proyecto	1	Profesional en ciencias sociales, administrativas o económicas.
Apoyo/auxiliar logístico	1	N/A

Nota: El equipo mínimo requerido podrá ser modificado de acuerdo con los requerimientos propios de las actividades a desarrollar y deberá ser presentado una vez sea requerido por el supervisor.

EXPERIENCIA:

La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en la realización de actividades recreativas, desarrollo de estrategias y fortalecimiento de programas.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo dos (2) contratos o convenios terminados, que contengan algunas de las actividades enunciadas anteriormente y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto aportado por el Instituto.

Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización.

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Deberá ser mayor o igual a uno punto cero (1.0)
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Deberá ser menor o igual a cero punto siete (0.20)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Deberá ser mayor o igual a uno punto cero (1.0)

<table>
<tr><td></td><td>Nota: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para la ESAL presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.</td></tr>
<tr><td>3.4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>
PRESUPUESTO OFICIAL

Aporte de recursos de la Entidad proponente.

El proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro interesada requiere de un presupuesto total para su ejecución de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($4.728.571.429), de los cuales la Entidad proponente deberá garantizar una inversión de recursos propios por el orden de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($1.418.571.429) equivalente al 30% del valor del convenio.

El saldo restante, es decir, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($3.310.000.000) será el aporte del INSTITUTO, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el presente estudio.

El desembolso de recurso aportado por el INSTITUTO por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto del impuesto de IVA.

Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>1.3.3.2.00</td><td>$ 3.310.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 3.310.000.000</td></tr>
</table>

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente contrato o proceso selectivo.
</td></tr>
<tr><td>3.4.3 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>
La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th>Número CDP</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>125</td><td>$3.310.000.000</td></tr>
<tr><td>Valor Total</td><td>$3.310.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Autorizados por: Jefe de Presupuesto.
3.4.4 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
3.4.5 Forma de Pago del Contrato	El INSTITUTO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso por el cincuenta por treinta (30%) del valor del Aporte del Instituto, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($993.000.000) por concepto de pago anticipado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley 80 de 1993. 2) Un segundo desembolso al treinta (30) de septiembre de 2026 correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor del Aporte del Instituto, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($993.000.000) previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un tercer desembolso al treinta y uno (31) de octubre de 2026 correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor del Aporte del Instituto, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($993.000.000) previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un cuarto y último desembolso al treinta (30) de noviembre de 2026 correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor del Aporte del Instituto, por valor de TRESCEINTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($331.000.000) previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC.

3.4.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.".* Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACION POR OFRECIMIENTO ECONOMICO:** Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 100 Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación **EVALUACION POR NO SANCIONES:** Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información. **EXPERIENCIA ADICIONAL:** Sin perjuicio del número máximo de contratos requeridos para la experiencia específica, se asignarán 200 puntos al proponente que acredite dos (02) contratos adicionales con el mayor valor en el desarrollo de estrategias y/o fortalecimiento de

	programas. Para efectos de la asignación de puntaje, bastará que se aporten copias de los contratos que se pretenden acreditar.
3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE	Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o más Entidades sin ánimo de Lucro-ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la

	Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida

	por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

	preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de INDEPORTES • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal,

	por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
4 ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
4.1 DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del presente convenio es hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES** • Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. • Mantener actualizados todos sus documentos en el Instituto, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de y/o a la Oficina de Contabilidad. • Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. • Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. • Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. • Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por Indeportes. • Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.

	• Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades para el debido control de la supervisión de este. • Colgar en la plataforma del SECOP II el respectivo informe de gestión, la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y la cuenta de cobro o factura correspondiente, una vez sea aprobado el contenido del informe y verificado el cumplimiento de las actividades asignadas. • En caso de requerirse, constituir las pólizas establecidas en el contrato, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. • Cumplir de buena fe el objeto del contrato. • Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. • Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. • Las demás actividades encomendadas por INDEPORTES ATLÁNTICO de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Con la ejecución del presente convenio se busca apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES ATLÁNTICO en el cumplimiento de sus fines misionales. Para tal efecto, la entidad asociada deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: • Desarrollar acciones orientadas al fomento y fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el Departamento del Atlántico. • Implementar estrategias que promuevan la participación, formación e integración de los diferentes actores y grupos poblacionales beneficiarios. • Apoyar el desarrollo de actividades, jornadas, encuentros, eventos e iniciativas deportivas y recreativas previstas en el marco del convenio. • Desarrollar y fortalecer procesos de iniciación y formación deportiva en las disciplinas y territorios definidos en el proyecto. • Promover acciones dirigidas a incentivar la práctica regular de actividad física, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. • Brindar el apoyo técnico, administrativo, operativo y logístico requerido para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. • Suministrar los elementos, implementos y dotaciones requeridos para el desarrollo de las acciones previstas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. • Desarrollar acciones de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidas a los actores vinculados al sector deportivo del Departamento.

<table>
<tr><td></td><td>

- Articular con INDEPORTES ATLÁNTICO, los municipios y demás actores involucrados las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del convenio.
- Garantizar la disponibilidad del talento humano idóneo requerido para la ejecución de las actividades previstas.
- Promover la participación e inclusión de los diferentes grupos poblacionales y territorios beneficiarios en las acciones desarrolladas.
- Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas para cada uno de los componentes del proyecto.
- Llevar los registros, soportes y evidencias necesarios para acreditar la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las metas previstas.
- Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión del convenio.
- Ejecutar los recursos y la contrapartida comprometida exclusivamente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas en el convenio.
- Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión del convenio.
- Cumplir las demás obligaciones previstas en el proyecto, anexo técnico, presupuesto y demás documentos que integran el convenio, relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

</td></tr>
<tr><td>4.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO</td><td>

- Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio.
- Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio.
- Realizar la supervisión del contrato.

</td></tr>
<tr><td>4.4 Garantías:</td><td>

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Pre-Contractua</th><th>Contractua</th><th>Post-contractua</th><th>Aplica</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>100%</td><td>vigencia igual al plazo del contrato</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

	Calidad del servicio			**X**	**SI**	**10%**	vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5%**	vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

4.5 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN	**Nombre del funcionario:**	**EDWARD CHAHIN HENRIQUEZ**
	Identificación del funcionario:	**1.143.139.367**
	Cargo:	**PROF. ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE JEFE AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

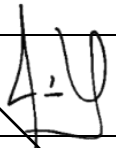
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite. Adicionalmente deberá aportar junto con la propuesta: 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada) El objeto principal de la ESAL debe contener literalmente acciones en pro del enfoque del objeto contractual, en sintonía con los programas y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental. 3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). 4. Autorización para suscribir contratos o convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 50% de los recursos depositados en cuentas bancarias en el desarrollo del presente proyecto. (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). 5. Registro único tributario de la DIAN (RUT).

	6. Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados 7. Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización. 8. Aportar certificado bancario en donde se evidencie la liquidez financiera por el monto requerido del 30% del valor del presente proyecto con fecha del cierre del presente proceso. 9. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo al decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. 10. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 11. Formato Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función pública) persona jurídica. 12. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el R/L, esta certificación debe contemplar lo siguiente: 1. Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. 2. si no tienen personal bajo nomina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. 3. En ambos casos mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). 4. Del revisor fiscal anexar copia cedula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 13. Documentos que acrediten la idoneidad de la ESAL, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente acreditar hasta dos (02) convenios y/o contratos, que sumados el valor de los mismos sea equivalente al valor del aporte de INDEPORTES, con las actividades mencionadas en este estudio previo. 14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 15. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).

	16. Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional (representante legal). Consulta estado policía https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. 17. Consulta de medidas correctivas a la policía nacional del representante legal 18. Certificado del REDAM del representante legal. 19. Constancia del RUES. 20. Copia certificación bancaria, donde figure el nombre de la Entidad tal y cual figura en el certificado de cámara de comercio. 21. Acreditación de contar con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto de proyecto.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	El artículo 83º de la Ley 1474 de 2011, dispone: “Art. 83º. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (…)” En virtud de lo anterior y atendiendo a los factores técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el presente estudio previo, para llevar a cabo el proyecto descrito; no se requiere la contratación de conocimientos especializados de interventoría, puesto que el Instituto cuenta con funcionarios que poseen la experiencia e idoneidad para realizar la supervisión del presente contrato; toda vez que las actividades a desarrollar, son de competencia propia del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, pero que atendiendo a necesidades de inexistencia del personal en planta, se requiere llevar a cabo la presente contratación para el apoyo en su gestión.

3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO**
CARGO:	**DIRECTOR – INSITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO**

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacion	Incumplimiento en el pago de	Afectación del flujo de caja del contratista	2	2	4	Riesgo bajo	Instituto	Seguimiento a los pagos a	1	1	2	Riesgo	No	Supervisor del	Inicio ejecución	Finalización del contrato	Inspecciones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacion	Incapacidad temporal o	Retraso en las actividades asignadas	3	1	4	Riesgo bajo	Contratist	Revisión permanente en la	1	1	2	Riesgo	No	Supervisor del	Inicio ejecución	Finalización del contrato	Inspecciones	Diaria

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf